



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia I” en el término municipal de Zaragoza.

Número Expediente DGEM: IP-PC-0078/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-059 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Inicialmente, con fecha 4 de marzo de 2020, la sociedad Enerland Generación Solar 4, SL, con NIF B99521312 y con domicilio social en calle BÍlbilis, 18, nave A04, Polígono Logístico Plaza, CP 50197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia I” de potencia instalada 4,0000 MW, para lo cual presentó la documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

El 28 de abril de 2022, el promotor solicitó al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza Autorización Administrativa Previa y de Construcción del parque fotovoltaico “PFV Santa Eugenia I” y la convalidación de tramites con el expediente G-SO-Z-065/2020 “PFV Santa Eugenia”. Se presentó el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia I” que incluye las infraestructuras particulares de evacuación consistentes en una línea subterránea a 15 kV hasta el Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV. Posteriormente, se aportó una “Adenda descripción del sistema de control”.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0078/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-059 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Eugenia I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-059 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, el 12 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio el 17 de diciembre de 2021 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 255, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa. El Servicio de Información y Documentación Administrativa emitió informe de 1 de febrero de 2021 indicando que no ha habido consultas al expediente.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza que a través del Servicio de Parques, Jardines e infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural emitió informe condicionado de fecha 12 de enero de 2022.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo, que no emitió informe.



- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emitió informe condicionado de fecha 1 de marzo de 2022.
- ADIF, que indicó en su informe de fecha 14 de enero de 2022 que el promotor cuenta con autorización para el proyecto por parte de ADIF y de ADIF- Alta Velocidad desde el 13 de mayo de 2020 y 25 de noviembre de 2020, respectivamente.
- Nedgia, SA, emitió informe de 27 de enero de 2022, prestando conformidad al proyecto e indicando que tendrá que el promotor tendrá que comunicar el inicio de las obras.
- Enagas Transporte, SAU, que emitió informe condicionado de fecha 28 de enero de 2022.
- AESA, EDistribución redes Digitales, SLU, Alectoris Energía Sostenible 6, SL, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y Ministerio de Defensa-Ejército del Aire, no emitieron informe.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones en fecha 23 de diciembre de 2021 de Ibercaja Banco, SA, indicando que se modificó el trazado previamente solicitado y solicita que se realice el acercamiento de la línea de evacuación del PFV "Santa Eugenia", a su paso por las fincas cercanas a las vías del AVE, hasta el límite de afección de la vía ferroviaria por su linde norte, según la normativa sectorial, y su trazado paralelo a la mencionada infraestructura, de conformidad con la propuesta de nuevo trazado de la línea subterránea de evacuación del PFV "Plaza Santa Eugenia".

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara y se reciben las respuestas del promotor en fecha 24 de febrero de 2022 y 16 de octubre de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Enagas, Nedgia, Ayuntamiento de Zaragoza, ADIF y Confederación Hidrográfica del Ebro.

En relación con la alegación formulada por Ibercaja Banco SA, el promotor responde en fecha 24 de febrero de 2022 que está elaborando una modificación del trazado y en ésta ya no se va a afectar a la parcela 23 del polígono 105 (Zaragoza) sobre la que es objeto de alegación.

En fecha 21 de enero de 2022 EDistribución Redes Digitales, SL, denegó la unificación del permiso de acceso y conexión las plantas fotovoltaicas "CF Santa Eugenia I" y "CF Santa Eugenia II". La planta fotovoltaica unificada es la que se ha estado tramitando hasta este momento en este Servicio con número de expediente G-SO-Z-065/2020.

El 28 de abril de 2022 el promotor solicitó al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico "PFV Santa Eugenia I" y la convalidación de tramites con el expediente G-SO-Z-065/2020 "PFV Santa Eugenia".

El 17 de junio de 2022 el Servicio Provincial admitió a trámite el proyecto de la instalación PFV Santa Eugenia I" con número de expediente G-Z-2022-059, resolviendo acumular los trámites administrativos ya realizados con carácter previo a esa admisión y que no estuvieran afectados por las modificaciones introducidas en el proyecto presentado.

El 8 de febrero de 2024, el promotor aportó Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expediente INAGA 500201/01/2020/02046).

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en su informe-propuesta de 12 de febrero de 2024 procede a analizar las alegaciones presentadas por Ibercaja Banco, SA, indicando que "se resolverán en el expediente de la infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Santa Eugenia I" y "Santa Eugenia II".

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Parque fotovoltaico "Santa Eugenia I" y la "Adenda descripción del sistema de control", según el informe-propuesta del Servicio Provincial con



resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Parque fotovoltaico "Santa Eugenia I" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 222821.

La "Adenda descripción del sistema de control" está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 6 de octubre de 2023, y Número de visado VIZA 238817.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. José Ramón Martínez Trueba que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de julio de 2021 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "PFV Santa Eugenia" (Número de expediente INAGA / 500201/01B/2020/02046), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 24 de noviembre de 2021.

Posteriormente, se emitió el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expediente INAGA 500201/01/2020/02046)".

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de febrero de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Santa Eugenia I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad y Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV. Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2022/147 de la provincia de Zaragoza.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación "Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad" y "Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV" en el término municipal de Zaragoza.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016,



de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Eugenia I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución 30 de julio de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “PFV Santa Eugenia” (Número de expediente INAGA / 500201/01B/2020/02046), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 24 de noviembre de 2021.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación CF Santa Eugenia I, con fecha 7 de agosto de 2019 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una potencia a evacuar de 4 MW, en la red de distribución en Barras 15 kV SE Ecociudad.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 12 de febrero de 2024 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 4, SL, para la planta fotovoltaica “Santa Eugenia I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea a 15 kV hasta el Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia I”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 222821.



Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda descripción del sistema de control”, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 6 de octubre de 2023, y Número de visado VIZA 238817.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 4, SL
CIF:	B99521312
Denominación de instalación:	Santa Eugenia I
Ubicación de la instalación:	T.M. Zaragoza.
Superficie vallada:	5,8 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	9.480 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos FV:	5,1192 MW
Nº inversores/Pot. activa:	20/0,225 MW
Pot. activa total de inversores:	4,5 MW
Potencia instalada (1):	4,5 MW
Capacidad de acceso	4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-456/ 5,12040 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 15 kV hasta el Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV, de 169 metros de longitud
Punto de conexión previsto:	Barras 15 kV SE Ecociudad, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos un euros con veintinueve céntimos (1.494.201,29 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

CSV: BOA20240530025

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	667147	4610131
2	667089	4610131
3	667225	4609987
4	667212	4609977
5	667199	4609969
6	667184	4609961
7	667170	4609954
8	667154	4609948
9	667139	4609943
10	667123	4609939
11	667107	4609937
12	667091	4609935
13	667078	4609934
14	667066	4609933
15	667053	4609930
16	667041	4609927
17	667029	4609923
18	667018	4609918
19	667016	4609917
20	667014	4609916
21	666962	4609887
22	666958	4609885
23	666953	4609883
24	666949	4609881

25	666925	4609872
26	666921	4609871
27	666921	4609874
28	666923	4609879
29	666927	4609937
30	666928	4609956
31	666932	4610001
32	666934	4610025
33	666935	4610030
34	666936	4610046
35	666945	4610153
36	666950	4610201
37	666950	4610209
38	666952	4610223
39	667007	4610197
40	667057	4610173
41	667116	4610145
42	667121	4610141
43	667134	4610135
44	667139	4610134



3. Características técnicas:

La planta tendrá 9.480 módulos fotovoltaicos de 540 Wp. Se instalarán 20 inversores de potencia 225 kW. La salida de los inversores se agrupará en cuadros de corriente alterna, a razón de un cuadro por cada 4 inversores, localizados en el Centro de Transformación "CT-1".

Se construirá un Centro de Transformación "CT-1" que incluirá cuadro de baja tensión, al que se unen los cuadros de corriente alterna, 1 celda de línea, 1 celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 celda de medida y 1 transformador de 4.500 kVA y relación de transformación 15/0,8 kV.

Del centro de transformación "CT-1" saldrá una línea subterránea a 15 kV hasta el Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV, trifásica, de 169 metros de longitud aproximada, y con conductor XLPE RHZ1-S-OL 18 /30 kV 3x1x150 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución 30 de julio de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "PFV Santa Eugenia" (Número de expediente INAGA / 500201/01B/2020/02046), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 24 de noviembre de 2021.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expediente INAGA 500201/01/2020/02046)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta



instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

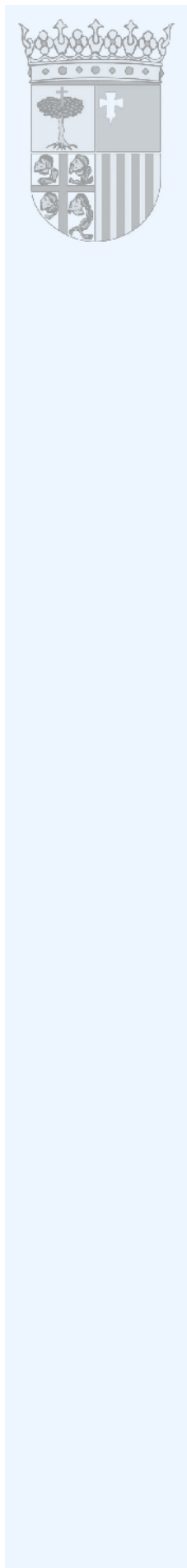
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-0456, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 5,12040 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.